

CIRCULAR No. **485**

FECHA: 28 DE JULIO DE 2021

PARA: NOTARIOS DEL PAÍS

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

ASUNTO: AUTO 400 - 002496 / 2021 – 01 - 068590 - Apertura de proceso de Liquidación Judicial – Andina Trim SAS En Liquidación Judicial

Cordial saludo, señores notarios.

De conformidad con las funciones asignadas a esta Delegada de conformidad con el numeral 17, del artículo 24 del Decreto 2723 del 2014, remito para su conocimiento y actuaciones correspondientes, copia del Auto enunciado en el asunto, enviados por el doctor RAFAEL ANTONIO SANTAMARIA URIBE, liquidador de la sociedad ANDINA TRIM SAS identificada con Nit 860.507.803, solicitud radicada en esta entidad con el número SNR2021ER070775.

Dicha providencia en su parte Resolutiva señala lo siguiente:

*(....)**Tercero.** Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de la existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de liquidación es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la persona jurídica matriz, controlante en virtud de la subordinación.*

***Cuarto.** Advertir que, de conformidad con el artículo 50.2 de la Ley 1116 de 2006, la declaración de apertura del presente proceso produce la cesación de funciones de administradores, órganos sociales y de fiscalización, si los hubiere.*

***Quinto.** Advertir a los administradores, exadministradores, asociados y controlantes que, a partir de la expedición del presente auto, están imposibilitados para realizar operaciones en desarrollo de su actividad comercial, toda vez que únicamente conserva su capacidad jurídica para desarrollar los actos necesarios tendientes a la inmediata liquidación del patrimonio, sin perjuicio de aquellos que busquen la adecuada conservación de los activos.*

Los actos celebrados en contravención a lo anteriormente dispuesto serán ineficaces de pleno derecho.

***Sexto.** Ordenar al exrepresentante legal de la sociedad que, dentro del mes siguiente a la fecha de expedición de esta providencia, presente el informe de que trata la Circular Externa 100-000004 de 26 de septiembre de 2018, o sea, el punto de entrada 10 - Inventario de Patrimonio Liquidable*

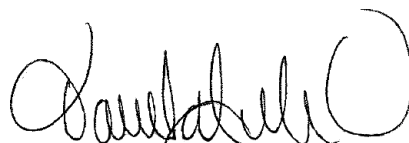
y Transición (ajuste al patrimonio liquidable), con corte al día anterior a la fecha de esta providencia, junto con los documentos adicionales enunciados en los literales a. y d. del numeral tercero de esa circular.

Trigésimo. Ordenar al liquidador comunicar sobre el inicio del proceso de liquidación judicial simplificado a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta Entidad.

Advertir que los jueces de conocimiento de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, deberán remitir al juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra la deudora, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos, advirtiéndolo en dicha comunicación que los títulos de depósito judicial a convertir, deberán ser puestos a disposición del número de expediente del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, el cual suministrará en sus oficinas.

Por lo anteriormente expuesto, se les solicita observar lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades y en consecuencia abstenerse de autorizar actos o contratos sobre los bienes de la antes mencionada.

Cordialmente,



DANIELA ANDRADE VALENCIA
Superintendente Delegada para el Notariado

Proyectó: Aldeir Habib Peñaloza
Revisó: Melissa Zapata Sierra.